

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 180

LUNES 30 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Comandancia de la Guardia Civil

JEFATURA

Núm. 3.117

Subasta de escopetas

A las once y treinta horas del día cinco de agosto próximo, habrá subasta de escopetas en la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos de PERMISO DE ARMAS prevenido, o en su defecto, del justificante de tenerlo solicitado y licencia de caza vigente.

Córdoba, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Teniente Coronel primer Jefe, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 3.065

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana años 1939 al 1950 inclusive, contra la deudora D.ª Dulcenombre Reyes Lucena, vecina de Fuente Palmera, se ha dictado con fecha 17 del actual, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 8 de junio del año en curso, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Dulcenombre Reyes Lucena, cuyo embargo se realizó por providencia de 2 de octubre 1948, se acuerda la celebración de la misma para el día 18 de agosto próximo, en el local del Juzgado de Paz de la villa de Fuente Palmera, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por le

Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Finca que se subasta

Urbana.—Casa situada en la calle Pozuelo, marcada con el número 6, de la villa de Fuente Palmera, que linda por la derecha entrando con casa de la calle Parras; por la izquierda con finca de Gabriel Corrales y por el fondo con calle Parras.

Condiciones

Que el deudor o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará como Recurso Eventual del Tesoro Público.

Lo que transcribo para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sea publicada indicada subasta.

En Posadas, a 17 de julio de 1951.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre Estepa.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.231

ANUNCIO

Don Pío Giménez Ortiz, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Lope de Hoces, número catorce, tiene solicitada la concesión administrativa de ochenta y cuatro litros por segundo del río Guadalquivir, para el riego de 78'39 hectáreas de la finca «Estrella Alta-La Algamarilla», situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número veinte, correspondiente al día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Chastang Marín.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir, próximo a la confluencia con el arroyo Guadalmarzán, se establece la primera elevación con aguas elevadas del citado arroyo, mediante una galería de sección rectangular con cubierta abovedada semicilíndrica de 12'00 m. de longitud 0,80 m. de ancho en la soleta y altura total de 1,10 m., provista en su embocadura de aletas y compuerta. Esta galería aduce a un pozo circular de 2,00 m. de diámetro donde se instala la alcachofa de aspiración.

La tubería de aspiración mediante un codo penetra en la casa de máquinas de sección circular de 4,00 m. de diámetro y 4,50 m. de profundidad, donde se instala un grupo moto-bomba de 30 C. V. capaz de elevar 84 litros por segundo a una altura manométrica de 11,90 metros.

La tubería de impulsión vierte el agua en un módulo provisto de un

aliviadero marginal que vierte los caudales excedentes a un canal de descarga que los reintegra al arroyo.

La segunda elevación se prevé al final de la acequia I, consistente en un pozo circular de 2,00 m. de diámetro y 3,70 m. de profundidad donde se instala la alcachofa de la tubería de aspiración que penetra directamente en la casa de máquinas de planta rectangular de 2,50 x 2,50 m. donde se sitúa el grupo moto-bomba de 10 C. V. capaz de elevar 40 litros por segundo a una altura manométrica de 5,35 m.

La distribución se efectúa mediante acequias que contornean toda la vega, proyectándose los oportunos sifones para paso de caminos y de las correspondientes arcadas de elevación. Todas las acequias son de Sección autorresistente semicircular revestidas de hormigón, con pendientes del 0,0005 en 1,280,00 m. y del 0,001 en 1,883,00 metros.

Se proyectan dos casetas de transformación de iguales características de 2,50 x 2,50 en planta, encontrándose la de la segunda elevación adosada a la casa de máquinas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Almodóvar del Río (Córdoba), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto P. A., R. Suárez Pazos.

Hermandad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 2.806

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario del segundo semestre del ejercicio en curso, por el concepto de «Cuotas al Servicio Sindical de Guardería Rural» y «Cuota de sostenimiento de la Hermandad», queda abierta durante un plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo recaudatorio, los descubiertos serán pasados al señor Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Adamuz, dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Amil.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.086

Fomento extraordinario. Contribuciones especiales

Formulado reparto provisional y previo para el cobro de contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle Marruecos, se anuncia que se encuentra expuesto al público junto con los antecedentes que lo han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18'30 a 20'30, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 21 de julio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

BENAMEJI

Núm. 3.084

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada que ha sido la confección del Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, en consonancia con el Censo General de Población referente al 31 de diciembre de 1950, y de conformidad a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse en escrito dirigido al Sr. Alcalde, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, 20 de julio de 1951.—Antonio Subirá.

EL CARPIO

Núm. 3.085

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber: Que habiéndose terminado la confección de los Padrones para el cobro de la exacción del Derecho o Tasa sobre Recogida de basuras de los domicilios particulares y Derechos de Inspección y Reconocimiento de Reses Vacunas de Leche, Cabro y de Cerda, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los interesados, y durante un plazo de ocho días, puedan ser formuladas las reclamaciones que en derecho estimen procedentes.

El Carpio, 19 de julio de 1951.—Firma ilegible.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 2.998

Don Francisco de Paula José Valera y Sainz de la Maza, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número cuatro, accidentalmente del número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente a instancia de don Antonio López Cantero, mayor de edad, casado, empleado natural de Cabra (Córdoba), y vecino de esta Capital en la Avenida de Coria, número nueve, y don Francisco López Cantero, también mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Aviación y natural y vecino de Sevilla, en la calle Pureza, número cincuenta y cuatro, en solicitud de que se les autorice, para cambiar uniendo los apellidos usando en lo sucesivo el compuesto de LOPEZ-CANTERO, como uno solo, fundándose en que desde su niñez vienen siendo conocidos únicamente por su segundo apellido de Cantero.

Y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se publica dicha solicitud; a fin de que pueda presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses a contar desde su publicación, bajo los apercibimientos a que haya lugar.

Dado en Sevilla, a ocho de julio de 1951.—Francisco de Paula. El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.124

Cédula de emplazamiento

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, contra don Juan Moreno Galzusta, cuyo paradero se ignora, en reclamación de veinte y cinco mil pesetas, el señor Juez de Primera Instancia de este partido, ha acordado se emplazase a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de traslado y emplazamiento en forma a don

Juan Moreno Galzusta, expido la presente en Lucena, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.130

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal sobre concurso de acreedores, a instancia de don Federico Benítez Martín, don Francisco Moreno García y don Alfonso Fernández Domínguez, contra don Fernando Moreno Velasco, y por virtud del presente edicto, se cita a los acreedores de dicho concurso don Pascual Fernández Hernández, don Juan Velasco Fuentes, don Juan Requena Valera, don Alfonso Fernández Domínguez, don Pedro Rodero Morales y don Pedro García Castro; así como a los herederos desconocidos de los también acreedores don Francisco Moreno García y don Manuel Perales Torralbo, a los primeros por desconocerse sus actuales domicilios y a los últimos por haber fallecido, a fin de que el día diez y seis de agosto próximo, a las diez y ocho horas, comparezcan en las Casas Consistoriales de esta Población, donde se constituirá el Juzgado, a fin de tratar del convenio presentado en dichos autos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance, a veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castillo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.091

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comercial de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 482-1951, del año; seguido contra Rafael Rodríguez Sánchez, por el hecho de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 2'65 pesetas.

Por indemnización, 18'50 pesetas. Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Multa, 15 pesetas.

Mutualidad, 2 pesetas.

Peritos, 10 pesetas.

Total, 80'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Rafael Rodríguez Sánchez, la suma de 80 pesetas 35 céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera, a 21 de julio de 1951.—Juan Fernández.—V.º B.º El Juez Comarcal, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.092

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados José Luna Vizco, de 35 años de edad, casado, bracero, natural de Nueva Carteya y Juan Ochoa Roldán, de 23 años de edad, vecino que fué de Nueva Carteya, natural de la misma villa, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan 3 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.195, de 1949, por hurto de uvas, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra, a 20 de julio de 1951.—El Juez, Antonio Infante.—El Secretario, P. H., A. Molina.

ESPEJO

Núm. 3.096

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Caballo Chaparro, de profesión arriero, mayor de edad, de estado casado, vecino que fué de Puente Genil, natural del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 10 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 80 de 1951, por daños con 10 jumentos en siembra de escañá, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de Córdoba, se pone el presente en Espejo, a 21 de julio de 1951.—El Juez Comarcal Sustituto, Firma ilegible.—El Secretario, José M.º Magán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.097

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un aparato receptor de radio marca Philips, tipo 363 A, sustraído el día 30 de junio último de la taberna «La Paloma», sita en El Viso y de la propiedad de dicho receptor de José Fernández González, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este Partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 74 de 1951.

Dado en Hinojosa del Duque, a 20 de julio de 1951.—Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Firma ilegible.